



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 00001001 DE 2015

30 MAR 2015

Por la cual se autoriza la operación de compra de cartera con cargo a los recursos de la Subcuenta de Garantías para la Salud del Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial, de las conferidas en los artículos 9 de la Ley 1608 de 2013, 41 del Decreto-Ley 4107 de 2011 y en el parágrafo 4 del artículo 13 de la Ley 1122 de 2007 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 41 del Decreto-Ley 4107 de 2011, creó en el Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA, la Subcuenta de Garantías para la Salud, con el objeto, entre otros, de generar liquidez a las instituciones del sector salud, a fin de garantizar la continuidad en la prestación de servicios de salud, facultando a este Ministerio para reglamentar los términos y condiciones que permitan la administración de dicha Subcuenta.

Que el artículo 9 de la Ley 1608 de 2013, establece que además de los usos contemplados en la precitada disposición, los recursos de la Subcuenta de Garantías para la Salud se podrán utilizar de manera directa para la compra de cartera reconocida de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud con Entidades Promotoras de Salud y que este Ministerio reglamentará el procedimiento para implementar lo allí dispuesto.

Que mediante la Resolución 3239 de 2013, modificada por las Resoluciones 889, 3029 y 5376 de 2014, se reglamentó el procedimiento, los criterios, las condiciones y los plazos que posibiliten la compra directa de cartera de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, con cargo a los recursos de la Subcuenta de Garantías para la Salud del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA y su posterior pago por parte de las Entidades Promotoras de Salud del Régimen Contributivo, del Subsidiado y de las Cajas de Compensación Familiar – CCF que administren este último régimen.

Que este Ministerio, a través de las citadas resoluciones, adoptó los formatos "*Solicitud de Compra de Cartera*", "*Formalización Compra de Cartera*", "*Detalle de la Facturación incluida en la Formalización Compra de Cartera*", "*Pagaré*" y "*Carta de instrucciones*", mediante los cuales, las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS y las Entidades Promotoras de Salud – EPS de los regímenes contributivo y subsidiado, solicitan y formalizan la compra de cartera en el marco de lo consagrado en la Ley 1608 de 2013.

Que dentro del término establecido en el artículo 6 de la Resolución 3239 de 2013, modificado por la Resolución 5299 de 2013 y 3029 del 2014, las IPS y las EPS incluidas en el artículo 1 de la presente resolución, presentaron adecuadamente la solicitud de compra de cartera; adicionalmente, las EPS respectivas determinaron el tiempo para la recuperación de los recursos por parte del FOSYGA.

Continuación de la resolución "Por la cual se autoriza la operación de compra de cartera con cargo a los recursos de la Subcuenta de Garantías para la Salud del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA"

Que la operación de compra de cartera de que trata la presente resolución se soporta en la información consignada en los formatos "Solicitud de Compra de Cartera", "Formalización de Compra de Cartera", "Detalle de la Facturación incluida en la Formalización Compra de Cartera", "pagaré" y "carta de instrucciones" de la Resolución 3239 de 2013 modificada por la Resolución 889 de 2014, diligenciados y suscritos por los respectivos representantes legales y revisores fiscales, así como en los datos de las facturas a incluir en la operación de compra de cartera y a cancelar a los prestadores de servicios de salud.

Que consolidada la información anterior, la Dirección de Financiamiento Sectorial de este Ministerio, verificó el cumplimiento de los requisitos previstos en la Resolución 3239 de 2013, modificada por las Resoluciones 889, 3029 y 5376 de 2014, tales como: disponibilidad de recursos presupuestados en la Subcuenta de Garantías para la Salud del FOSYGA; que la solicitud de la IPS formalizada por la EPS prioriza las cuentas de mayor antigüedad; que el valor solicitado no supera el diez por ciento (10%) del valor presupuestado para la operación de compra de cartera en la Subcuenta de Garantías para la Salud del FOSYGA dentro de una vigencia fiscal; que el valor total de la compra de cartera originada en deudas de una misma EPS del Régimen Subsidiado o Contributivo, incluidas las operaciones de compra de cartera previstas en esta resolución, no supera el equivalente al 8% y 10% de la estimación de las UPC que se le reconocerá en un año, por cada régimen, respectivamente, la cual se establecerá con base en el promedio de los valores reconocidos en los seis meses (6) anteriores a la solicitud; que la IPS que realiza la solicitud certifica que la cartera incluida en esta operación no es objeto de negocio jurídico alguno con terceros o está siendo reconocida con otros recursos; que la EPS que formaliza la cartera objeto de compra con la IPS suscribe el reconocimiento de no tener ningún tipo de glosa, observación, inconsistencia o rechazo por parte de esta. Así mismo, se verificó que cada solicitud contenía la totalidad de los documentos requeridos en la mencionada Resolución 3239 de 2013 y sus modificaciones.

Que con base en la verificación anterior, la Dirección de Financiamiento Sectorial emitió el concepto respectivo y el Comité de Análisis y Seguimiento del FOSYGA, en sesión del 20 de marzo de 2015, Acta No. 66, recomendó la aprobación de compra de cartera de que trata la presente resolución.

Que mediante la Resolución 5965 de 2014, modificada por la resolución 0538 de 2015, este Ministerio aprobó el presupuesto del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA para la vigencia fiscal 2015, incorporando los recursos de la Subcuenta de Garantías para la Salud.

Que según reporte del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 152, expedido el 25 de marzo de 2015, por la Coordinadora del Grupo de Administración Financiera del FOSYGA, existe apropiación disponible y libre de afectación en el presupuesto de gastos del Fondo de Solidaridad y Garantía para la vigencia 2015, para respaldar la presente operación presupuestal.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Autorizar la operación de compra de cartera que se detalla a continuación, con cargo a los recursos del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA, Subcuenta de Garantías para la Salud, concepto "Apoyo y fortalecimiento a las entidades del sector salud – aportes nación" por valor de **TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS**

Continuación de la resolución "Por la cual se autoriza la operación de compra de cartera con cargo a los recursos de la Subcuenta de Garantías para la Salud del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA"

QUINCE MILLONES CUARENTA Y DOS MIL SESENTA Y NUEVE PESOS (\$37.315.042.069) M/CTE., que afectan el presupuesto de la presente vigencia, así:

No	Régimen	Nombre de EPS	NIT de EPS	Nombre de IPS	NIT de IPS	Valor de Compra de Cartera con Concepto Favorable	Tiempo solicitado por la EPS para el descuento de los recursos
1.	Contributivo	NUEVA EPS	900.156.264	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL - ITAGUI (ANTIOQUIA)	890.980.066	\$1.259.410.071	12
2.	Subsidiado	PIJAOS SALUD EPS INDÍGENA	809.008.362	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE - PEREIRA (RISARALDA)	800.231.235	\$210.000.000	12
3.	Subsidiado	EMDISALUD EPS	811.004.055	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA (SANTANDER)	890.202.024	\$495.522.290	12
4.	Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCON	860.024.026	\$77.200.481	12
5.	Subsidiado	ASMET SALUD EPS	817.000.248	HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO LOPEZ ESE - VALLEDUPAR (CESAR)	892.399.994	\$1.823.658.633	12
6.	Subsidiado	ASMET SALUD EPS	817.000.248	HOSPITAL REGIONAL SAN ANDRÉS ESE - CHIRIGUANA (CÉSAR)	892.300.175	\$420.376.617	12
7.	Subsidiado	ASMET SALUD EPS	817.000.248	ESE INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA	800.084.206	\$1.829.709.938	12
8.	Subsidiado	ASMET SALUD EPS	817.000.248	ESE HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSE DAVID PADILLA VILLAFANE	892.300.445	\$2.054.308.543	12
9.	Contributivo	NUEVA EPS	900.156.264	ESE HOSPITAL SAN FELIX - LA DORADA	810.000.913	\$614.143.366	12
10.	Contributivo	NUEVA EPS	900.156.264	ESE HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATÉ	899.999.147	\$445.491.303	12
11.	Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA	890.981.719	\$58.709.685	12
12.	Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	ESE HOSPITAL SAN ROQUE - LA UNION (ANTIOQUIA)	890.980.866	\$62.329.380	12
13.	Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE YARUMAL (ANTIOQUIA)	890.981.726	\$345.166.977	12
14.	Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS - MARINILLA	890.980.752	\$111.371.171	12
15.	Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	ESE HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA (ANTIOQUIA)	890.981.137	\$162.227.347	12
16.	Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL - ITAGUI (ANTIOQUIA)	890.980.066	\$278.952.442	12
17.	Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	ESE HOSPITAL SAN FERNANDO DE AMAGÁ (ANTIOQUIA)	890.906.346	\$105.486.688	12
18.	Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	ESE HOSPITAL FRANCISCO LUIS JIMENEZ MARTINEZ - CAREPA (ANTIOQUIA)	800.227.877	\$135.788.811	12
19.	Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SEGOVIA (ANTIOQUIA)	800.080.586	\$364.514.269	12

Continuación de la resolución "Por la cual se autoriza la operación de compra de cartera con cargo a los recursos de la Subcuenta de Garantías para la Salud del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA"

No	Régimen	Nombre de EPS	NIT de EPS	Nombre de IPS	NIT de IPS	Valor de Compra de Cartera con Concepto Favorable	Tiempo solicitado por la EPS para el descuento de los recursos
20.	Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	ESE HOSPITAL REGIONAL DE GARCIA ROVIRA (SANTANDER)	900.067.169	\$102.237.195	12
21.	Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE REMEDIOS (ANTIOQUIA)	890.985.092	\$33.051.684	12
22.	Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL - CALDAS (ANTIOQUIA)	890.907.215	\$119.441.381	12
23.	Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	ESE HOSPITAL SANTA ISABEL - GÓMEZ PLATA (ANTIOQUIA)	890.902.151	\$67.038.125	12
24.	Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	ESE HOSPITAL SAN JUAN DIOS - VALPARAISO (ANTIOQUIA)	890.980.828	\$11.684.003	12
25.	Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	ESE HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ - BELLO (ANTIOQUIA)	890.985.703	\$265.802.528	12
26.	Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO ESE (BOYACA)	891.855.039	\$331.467.998	12
27.	Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE COCORNA (ANTIOQUIA)	890.981.108	\$38.862.500	12
28.	Subsidiado	COMFACOR EPSS	891.080.005	HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO LOPEZ ESE - VALLEDUPAR (CESAR)	892.399.994	\$1.729.804.018	12
29.	Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	ESE HOSPITAL MARIA AUXILIADORA DE CHIGORODÓ (ANTIOQUIA)	890.980.997	\$96.999.289	12
30.	Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	ESE HOSPITAL VENANCIO DIAZ DIAZ	800.123.106	\$27.926.232	12
31.	Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	ESE HOSPITAL DE SANTA LUCIA - FREDONIA (ANTIOQUIA)	890.980.181	\$56.692.630	12
32.	Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	ESE HOSPITAL OSCAR EMIRO VERGARA CRUZ	890.985.660	\$66.399.144	12
33.	Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE SAN CARLOS (ANTIOQUIA)	890.981.561	\$27.954.317	12
34.	Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	ESE HOSPITAL LA MARIA - ANTIOQUIA	890.905.177	\$381.758.874	12
35.	Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	ESE HOSPITAL DE LA CEJA DEL TAMBO (ANTIOQUIA)	890.980.758	\$51.434.821	12
36.	Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	ESE HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSE DAVID PADILLA VILLAFANE	892.300.445	\$534.352.447	12
37.	Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE GIRARDOTA (ANTIOQUIA)	890.980.727	\$94.343.172	12
38.	Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	ESE HOSPITAL MARCO A. CARDONA	890.906.966	\$23.984.609	12
39.	Contributivo	SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD SOS EPS	805.001.157	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE DE POPAYAN ESE	891.580.002	\$665.682.834	12
40.	Contributivo	EPS FAMISANAR	830.003.564	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO LA SAMARITANA	899.999.032	\$480.579.737	12

Continuación de la resolución "Por la cual se autoriza la operación de compra de cartera con cargo a los recursos de la Subcuenta de Garantías para la Salud del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA"

No	Régimen	Nombre de EPS	NIT de EPS	Nombre de IPS	NIT de IPS	Valor de Compra de Cartera con Concepto Favorable	Tiempo solicitado por la EPS para el descuento de los recursos
41.	Contributivo	SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD SOS EPS	805.001.157	FUNDACION VALLE DE LILI	890.324.177	\$3.103.379.004	12
42.	Contributivo	SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD SOS EPS	805.001.157	CLINICA LA ESTANCIA S.A.	817.003.166	\$257.204.643	12
43.	Contributivo	SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD SOS EPS	805.001.157	FUNDACION CLINICA INFANTIL CLUB NOEL	890.399.020	\$153.469.486	12
44.	Subsidiado	SALUDVIDA EPS	830.074.184	CLINICA INTEGRAL DE EMERGENCIAS LAURA DANIELA S.A.	900.008.328	\$2.393.147.836	12
45.	Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	MIOCARDIO S.A.S.	900.328.323	\$57.269.972	12
46.	Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	CLINICA DE MARLY S.A.	860.002.541	\$221.756.415	12
47.	Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	HOSPITAL PABLO TOBON URIBE	890.901.826	\$3.700.433.976	12
48.	Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	CENTRO CARDIOVASCULAR COLOMBIANO CLINICA SANTA MARIA	811.046.900	\$2.090.774.401	12
49.	Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	ONCOMÉDICA S.A.	812.007.194	\$531.791.212	12
50.	Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	CLINICA ZAYMA LTDA	800.074.112	\$534.261.911	12
51.	Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	CLINICA SAN JUAN DE DIOS LA CEJA	890.905.154	\$409.229.146	12
52.	Contributivo	COOMEVA EPS	805.000.427	SOCIEDAD MÉDICA RIONEGRO S.A - SOMER S.A.	890.939.936	\$3.099.711.007	12
53.	Subsidiado	EMSSANAR ESS	814.000.337	CLINICA DEL OCCIDENTE S.A. VALLE	890.300.513	\$1.004.273.954	12
54.	Contributivo	NUEVA EPS	900.156.264	FUNDACION OFTALMOLOGICA DE SANTANDER - FOSCAL	890.205.361	\$3.696.473.556	12
TOTAL						\$37.315.042.069	

Artículo 2. El administrador fiduciario de los recursos del FOSYGA, con base en la información reportada por las EPS y los Prestadores de Servicios de Salud, lo dispuesto en esta resolución y previa ordenación de la Dirección de Administración de Fondos de la Protección Social, girará directamente los recursos autorizados en esta resolución a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, a la cuenta bancaria registrada previamente.

Artículo 3. Este Ministerio, a través de la Dirección de Administración de Fondos de la Protección Social, informará al administrador fiduciario de los recursos del FOSYGA, los valores a descontar a las EPS, de los recursos que a cualquier título les reconozca el FOSYGA o el mecanismo único de recaudo y giro creado en virtud del artículo 31 de la Ley 1438 de 2011.

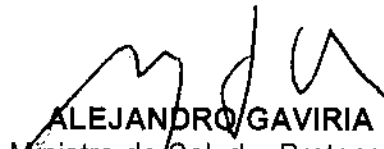
Continuación de la resolución "Por la cual se autoriza la operación de compra de cartera con cargo a los recursos de la Subcuenta de Garantías para la Salud del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA"

Artículo 4. Las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y las Entidades Promotoras de Salud, una vez realizado o recibido el pago o giro de los recursos de que trata la presente resolución, deberán reflejar en su contabilidad los registros contables respectivos, de acuerdo con la naturaleza de la operación.

Artículo 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 30 MAR 2015


ALEJANDRO GAVIRIA URIBE
Ministro de Salud y Protección Social

07



Radicado No.: 201511600084763

MEMORANDO

00001001

Bogotá, D.C., 25-03-2015

30 MAR 2015

PARA: Dr. GERARDO LUBÍN BURGOS BERNAL
Secretario General

DE: Director Jurídico

ASUNTO: Remisión proyecto de Resolución *"Por el cual se autoriza la 29ª operación de compra de cartera con cargo a los recursos de la subcuenta de garantías para la salud del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA"*

Respetado doctor Burgos:

Para su conocimiento, visto bueno y trámite de firma por parte del señor Ministro, remito debidamente avalado por esta Dirección, el proyecto de resolución del asunto.

El proyecto fue puesto a consideración de este despacho por la Dirección de Financiamiento Sectorial, quien junto con el Viceministerio de Protección Social han dado su visto bueno a la versión que se remite.

Cordialmente,


LUIS GABRIEL FERNANDEZ FRANCO

Anexo: Proyecto de resolución en seis (6) folios

Proyectó: Yamile O.

Revisó/ Aprobó: Martha L./Liliana S. 


20.03.15
bss